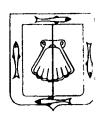


BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Correspondencia de Segunda Clase Registro DG C-No. 0140883 Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE AUTORIZAN Y DAN A CONOCER LOS LOGOTIPOS Y SIGLAS OFICIALES

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DE LA VENTANILLA UNICA DE GESTION EMPRESARIAL, CON LOS AYUNTANIENTOS DE LORETO, COMONDU, MULEGE Y LOS CABOS.

--0--

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DESREGULACION ECONOMICA Y LA SIM-PLIPICACION ADMINISTRATIVA CON LOS AYUNTAMIENTOS DE COMONDU, LOS CABOS, MULEGE Y LORETO.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE AUTORIZAN Y DAN A CONOCER LOS LOGOTIPOS Y SIGLAS OFICIALES QUE SE INDICAN

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 15 y 33, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur y

CONSIDERANDO

- Que para facilitar a la sociedad la identificación de los diversos signos distintivos de esta Procuraduría y de algunas de las áreas que la integran, se hace necesario contar con los logotipos y siglas que permitan diferenciarlos de los utilizados por otras instituciones públicas y privadas;
- Que es preciso dar a conocer al público en general, que los logotipos y siglas de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de sus siguientes áreas: Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor y Policía Judicial del Estado, son para uso único y exclusivo de esta Institución;
- Que en tal virtud, esta Procuraduría, en el ámbito de su competencia, adoptará las medidas que correspondan para que se sancione el uso indebido de los logotipos y siglas señalados; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- Primero.- Se autorizan y dan a conocer los logotipos y siglas de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de sus siguientes áreas: Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor y Policía Judicial del Estado.
- Segundo.- Los logotipos y siglas de la Institución y de las áreas mencionadas en el numeral anterior, deberán utilizarse conforme a las composiciones gráficas anexas al presente Acuerdo.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

- Tercero.- La Procuraduría General de Justicia del Estado utilizará en forma exclusiva las siglas que se enuncian a continuación: PGJE (Procuraduría General de Justicia del Estado), SAMM (Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor) y PJE (Policía Judicial del Estado).
- Cuarto.- El Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado solo podrá hacer uso de los logotipos y siglas a que se refiere este Acuerdo, en asuntos oficiales.
- Quinto.- Para la fabricación de bienes en los que deban aparecer los logotipos y siglas que se autorizan y se dan a conocer por este Acuerdo, los proveedores deberán contar con la autorización correspondiente, que será otorgada por escrito, exclusivamente por la Subprocuraduría General de Justicia del Estado a través de la Coordinación General de Apoyo Administrativo y Financiero.
- Sexto.- Todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado deberán promover el uso adecuado de los logotipos y siglas a que se refiere este Acuerdo, así como denunciar ante la autoridad competente cualquier comercialización y uso indebidos que se hicieren de los mismos.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, Baja California Sur, a 5 de Marzo de 1998.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. CARLOS DE JESÚS PONCE BELTRÁN.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO





SIGLAS

SUBPROCURADURÍA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL MENOR





SIGLAS

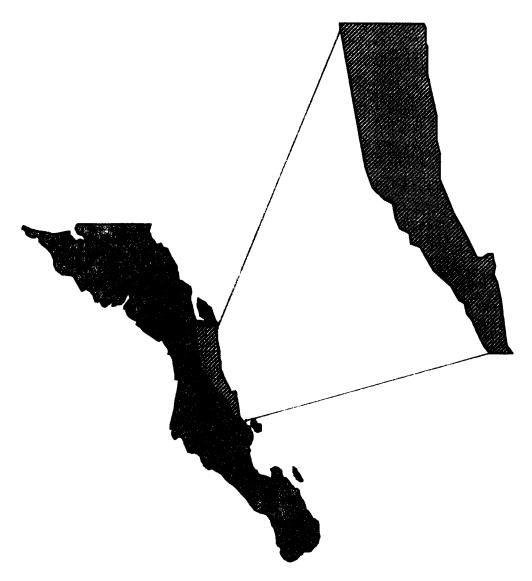
POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO





SIGLAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTION EMPRESARIAL







CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. REPRESENTADO FOR LOS GG. LICENCIADOS MERCADO ROMERO. **GOBERNADOR** GUILLERMO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. RAUL OHOTINA ORTEGA SALGADO. SECRETARIO DE GOBIETHO, RANCH SALIDO SECRETARIO DE PERSA PROPILO Y PRIMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVA Y PARA EFECTOS CONVENIO. Green DENOMINARA "EL **PRESENTE** GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE REFRESENTADO 502 5 PRESIDENTE MUNICIPAL, C.RAMON AARON DAVIS DRELL EL C. PROF. JUAN LUIS MANRICUEZ DAVIS. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A QUIEMES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO "E". AYUNTAMIENTO", CUYO OBJETIVO SERÁ CREAR, INSTALAR Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON **ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTEGEDENTES

I.- El Plan Nacional de Deserrollo 1995-2000, establece que un marco regulatorio equitativo, transparente, eficiente es indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios, en esa virtud señala que se ejecutará un Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa, orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesario de la autoridad y el exceso de trámites burocráticos que impiden a las empresas, especialmente a las micro, pequeñas y medianas, concentrar su atención y esfuerzo en la producción y el comercio.



II.- El Programa General de Simplificación Administrativa de la Administración Pública Federal contempla, como uno de sus propósitos, el coordinar los esfuerzos de las dependencias y órganos desconcertados para una gestión administrativa más sencilla que aliente tanto la prestación eficiente de servicios, como el ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones.

III.- El Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 de Baja California Sur, establece que el principal reto del estado Sudcaliforniano para impulsar el crecimiento económico es que se haga realidad las aspiraciones de progreso de sus habitantes y para ello se requiere de políticas e instrumentos adecuados que establezcan las condiciones bajo las cuales los agentes económicos encuentren atractivo realizar o acrecentar una actividad. De igual forma, se puntualiza que el municipio es la instancia política más inmediata a la población, por lo que se le otorga una gran importancia como interlocutor y principal protagonista en la definición de criterios y programas de desarrollo.

IV.- Los titulares del ejecutivo federal y estatal celebraron el 23 de noviembre de 1995 el Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el Gobierno del Estado de Baja California Sur llevara a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.

V. El titular del ejecutivo estatal expidió el Decreto de Desregulación y Simplificación Administrativa en el Estado de Baja California Sur, en el Boletín Oficial del día 20 de octubre del año de 1996, mismo que establece las bases para la simplificación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen en términos



de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

VI.- Los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipal celebraron el 21 de agosto del año en curso el Convenio de Coordinación para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa, el cual en su cláusula segunda inciso B manifiesta el compromiso de "El. GOBIERNO" para proponer acciones para la celebración de este instrumento jurídico para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN inherente a los támites y plazos para el establecimiento y operación de empresas. Del mismo modo "EL MUNICIPIO" se compromete, en la Cláusula Tercera Inciso I, a ratificar los compromisos derivados del convenio en mención, para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN

VII.- Los agentes económicos en el estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativa, considerando que este proceso para ser integral, necesita este, ser abordado de manera simultánea en los tres ámbitos de gobierno, por consiguiente, con el apoyo en los antecedentes expuestos, y con fundamento en los Artículos 79 Fracciones XXIII, XXV, XXVI y XXIX. y 89 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur, 27 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Titulo Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 42 De La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 5 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno y 5 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PODER EJECUTIVO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para establecer y poner en funcionamiento la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y trámites que se presten para el establecimiento y operación de la empresa, entendida ésta como la persona física o entidad constituida o por constituirse conforme a la legislación vigente, tenga o no fines de lucro, incluidas sociedades, asociaciones y fideicomisos. y transparentar así las relaciones entre sociedad y gobierno.

SEGUNDA.- La naturaleza de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, es la de ser una forma de organización que facilite de manera ágil, expedita y coordinada la realización de trámites y prestación de servicios al público usuario, con los beneficios de ahorro de costos indirectos derivados de continuos traslados de oficinas centralizadas, dispersas y descoordinadas, siendo además, una instancia de intermediación directa entre ciudadanogestión administrativa y de coordinación entre la administración pública estatal y municipal.

TERCERA.- El objetivo general de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN es la de tramitar en un solo lugar y ante una sola instancia el cumplimiento de diferentes trámites y/o servicios administrativos de una manera más holgada y activa, de competencia estatal o municipal, con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al establecimiento y operación de empresas.

CUARTA.- Los objetivos específicos de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son:



- a) Facilitar a la ciudadanía la gestión de trámites o servicios para el establecimiento u operación de empresas, al reducir los tiempos de respuesta y los costos derivados de traslados innecesarios al acercar los servicios y las oficinas a los usuarios.
- b) Fortalecer la coordinación entre el gobierno, el Ayuntamiento, sectores e instituciones que permitan incrementar la capacidad de organización y respuesta de la administración pública estatal y municipal y mejorar la calidad de servicios y trámites que se presten para el establecimiento o la operación de las empresas dentro de la jurisdicción territorial del municipio
- c) Consolidar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en su gobierno, mediante la adopción de acciones concretas dirigidas a modernizar y adecuar la administración pública a los restos sociales.

QUINTA.- Las ventajas que representa el funcionamiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son :

- a) Disponer de un medio e instrumento valioso para captar y canalizar las gestiones de empresas por establecerse o en operación y responder a ellas de manera coordinada y ágil.
- b) Acercar los servicios a sus lugares de origen con lo que se ahorrarán costos y tiempos derivados de traslados innecesarios.
- c) Evitar que los ciudadanos tengan que acudir ante diferentes oficinas administrativas para realizar sus trámites para establecer u operar una empresa.
- d) Optimizar los recursos disponibles y se ofrecerá una gestión pública más eficiente y ágil.
- e) Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación y colaboración entre instituciones y gobiernos.



f) Generar legitimidad, confianza y credibilidad en la ciudadanía.

PODER EJECUTIVO

SEXTA.- Las partes acuerdan que **"EL GOBIERNO"** se compromete a:

otorgar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico:

- a) Capacitación al personal encargado de operar la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN.
- b) Asesoría.
- c) Apoyo técnico que requiera, tanto para la elaboración del reglamento interno de operación, así como de los instrumentos administrativos básicos para imprimir racionalidad y eficiencia al accionar de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN e instrumentación de las acciones que se deriven de los mismos.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete, a facilitar la instalación de una o más oficinas dentro de su demarcación territorial, en las que funcionará la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN considerándose incluido el local y mobiliario, así como ser el responsable en la relación laboral con el personal que opere la misma.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la forma de integración de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, así como su forma de operar, se indicarán en el reglamento interno de operación y en los instrumentos administrativos básicos, mientras no se emitan, se coordinarán de común acuerdo.

NOVENA.- Las partes firmantes manifiestan su aceptación para que de manera conjunta sean resueltas aquellas controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación,



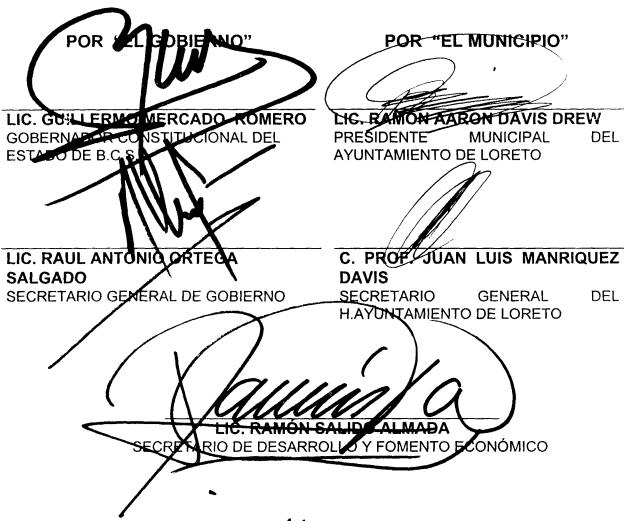
formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

PODER EJECUTIVO

DÉCIMA El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 19 de enerc de 1998.

FIRMANTES



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTION EMPRESARIAL







CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR LOS CC. SUR. LICENCIADOS PODER EJECUTIVO GUILLERMO **MERCADO** ROMERO. **GOBERNADOR** CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. RAUL **ANTONIO** ORTEGA SALGADO. SECRETARIO DE GOBIERNO, RAMÓN SALIDO SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS **PRESENTE** CONVENIO. SE LE **DENOMINARA** GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE COMONDU. **REPRESENTADO** POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. RICARDO GARZA ESPIRATU. EL C. LIC. **FRANCISCO** JAVIER RAMIREZ GARCÍA, SECRETARIO AYUNTAMIENTO A GENERAL DEL QUIENES SE **SUCESIVO** LES DESIGNARÁ COMO AYUNTAMIENTO", CUYO **OBJETIVO** SERÁ INSTALAR Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE **DOCUMENTOS** EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que un marco regulatorio equitativo, transparente, eficiente indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios, en esa virtud, señala que se ejecutará un Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa, orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el excesó de trámites burocráticos que impiden a las empresas, espécialmente a las micro, pequeñas y medianas, concentrar su atención y esfuerzo en la producción y el comercio.

- II.- El Programa General de Simplificación Administrativa de la Administración Pública Federal contempla, como uno de sus propósitos, el coordinar los esfuerzos de las dependencias y PODER EJECUTIVO órganos desconcertados para una gestión administrativa más sencilla que aliente tanto la prestación eficiente de servicios, como el ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones.
 - III.- El Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 de Baja California Sur, establece que el principal reto del estado Sudcaliforniano para impulsar el crecimiento económico es que se haga realidad las aspiraciones de progreso de sus habitantes y para ello se requiere de políticas e instrumentos adecuados que establezcan las condiciones bajo las cuales los agentes económicos encuentren atractivo realizar o acrecentar una actividad. De igual forma, se puntualiza que el municipio es la instancia política más inmediata a la población, por lo que se le otorga una gran importancia como interlocutor y principal protagonista en la definición de criterios y programas de desarrollo.
 - IV.- Los titulares del ejecutivo federal y estatal celebraron el 23 de noviembre de 1995 el Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el Gobierno del Estado de Baja California Sur llevara a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de caso. competencia y realizar, en reformas su las correspondientes.
 - V. El titular del ejecutivo estatal expidió el Decreto de Desregulación y Simplificación Administrativa en el Estado de Baja California Sur, en el Boletín Oficial del día 20 de octubre del año de 1996, mismo que establece las bases para simplificación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen en términos

de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

VI.- Los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipal celebraron el 21 de agosto del año en curso el Convenio de Coordinación para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa, el cual en su cláusula segunda inciso B manifiesta el compromiso de "EL GOBIERNO" para proponer acciones para la celebración de este instrumento jurídico para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN inherente a los támites y plazos para el establecimiento y operación de empresas. Del mismo modo "EL MUNICIPIO" se compromete, en la Cláusula Tercera Inciso I, a ratificar los compromisos derivados del convenio en mención, para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN

VII.- Los agentes económicos en el estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativa, considerando que este proceso para ser integral. necesita este, ser abordado de manera simultánea en los tres ámbitos de gobierno, por consiguiente, con el apoyo en los antecedentes expuestos, y con fundamento en los Artículos 79 Fracciones XXIII, XXV, XXVI y XXIX. y 89 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur, 27 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Titulo Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 42 De La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 5 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno y 5 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PODER EJECUTIVO PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para establecer y poner en funcionamiento la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y trámites que se presten para el establecimiento y operación de la empresa, entendida ésta como la persona física o entidad constituida o por constituirse conforme a la legislación vigente, tenga o no fines de lucro, incluidas sociedades, asociaciones y fideicomisos. y transparentar así las relaciones entre sociedad y gobierno.

> SEGUNDA.- La naturaleza de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, es la de ser una forma de organización que facilite de manera ágil, expedita y coordinada la realización de trámites y prestación de servicios al público usuario, con los beneficios de ahorro de costos indirectos derivados de continuos traslados de oficinas centralizadas, dispersas y descoordinadas, siendo además, una instancia de intermediación directa entre ciudadanogestión administrativa y de coordinación entre la administración pública estatal y municipal.

> TERCERA.- El objetivo general de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN es la de tramitar en un solo lugar y ante una sola instancia el cumplimiento de diferentes trámites y/o servicios administrativos de una manera más holgada y activa, de competencia estatal o municipal, con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al establecimiento y operación de empresas.

> CUARTA.- Los objetivos específicos de la VENTANTELA ÚNICA **DE GESTIÓN** son:

a) Facilitar a la ciudadanía la gestión de trámites o servicios para el establecimiento u operación de empresas, al reducir los tiempos de respuesta y los costos derivados de traslados innecesarios al acercar los servicios y las oficinas a los usuarios.

- b) Fortalecer la coordinación entre el gobierno, el Ayuntamiento, sectores e instituciones que permitan incrementar la capacidad de organización y respuesta de la administración pública estatal y municipal y mejorar la calidad de servicios y trámites que se presten para el establecimiento o la operación de las empresas dentro de la jurisdicción territorial del municipio
- c) Consolidar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en su gobierno, mediante la adopción de acciones concretas dirigidas a modernizar y adecuar la administración pública a los restos sociales.

QUINTA.- Las ventajas que representa el funcionamiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son :

- a) Disponer de un medio e instrumento valioso para captar y canalizar las gestiones de empresas por establecerse o en operación y responder a ellas de manera coordinada y ágil.
- b) Acercar los servicios a sus lugares de origen con lo que se ahorrarán costos y tiempos derivados de traslados innecesarios.
- c) Evitar que los ciudadanos tengan que acudir ante diferentes oficinas administrativas para realizar sus trámites para establecer u operar una empresa.
- d) Optimizar los recursos disponibles y se ofrecerá una gestión pública más eficiente y ágil.
- e) Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación y colaboración entre instituciones y gobiernos.

17

f) Generar legitimidad, confianza y credibilidad en la ciudadanía.

PODER EJECUTIVO SEXTA.- Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO" se compromete a:

otorgar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico:

- a) Capacitación al personal encargado de operar la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN.
- b) Asesoría.
- c) Apoyo técnico que requiera, tanto para la elaboración del reglamento interno de operación, así como de los instrumentos administrativos básicos para imprimir racionalidad y eficiencia al accionar de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN e instrumentación de las acciones que se deriven de los mismos.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete, a facilitar la instalación de una o más oficinas dentro de su demarcación territorial, en las que funcionará la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN considerándose incluido el local y mobiliario, así como ser el responsable en la relación laboral con el personal que opere la misma.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la forma de integración de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, así como su forma de operar, se indicarán en el reglamento interno de operación y en los instrumentos administrativos básicos, mientras no se emitan, se coordinarán de común acuerdo.

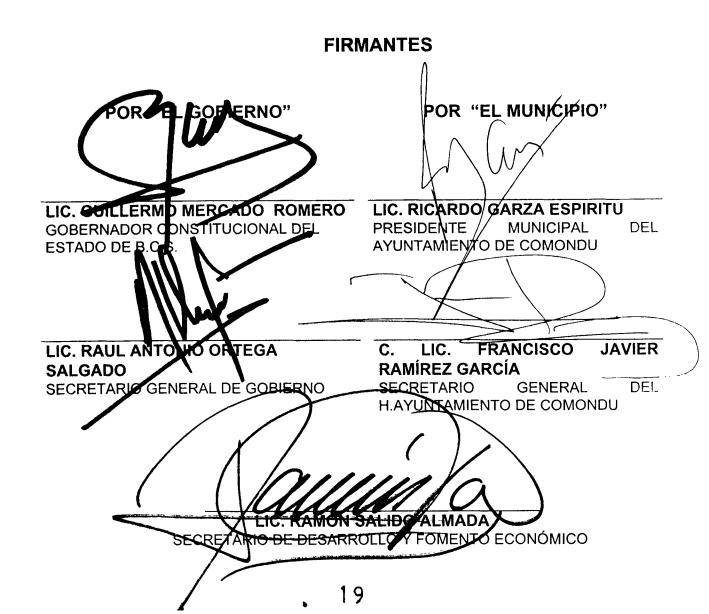
NOVENA.- Las partes firmantes manifiestan su aceptación para que de manera conjunta sean resueltas aquellas controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación,

formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

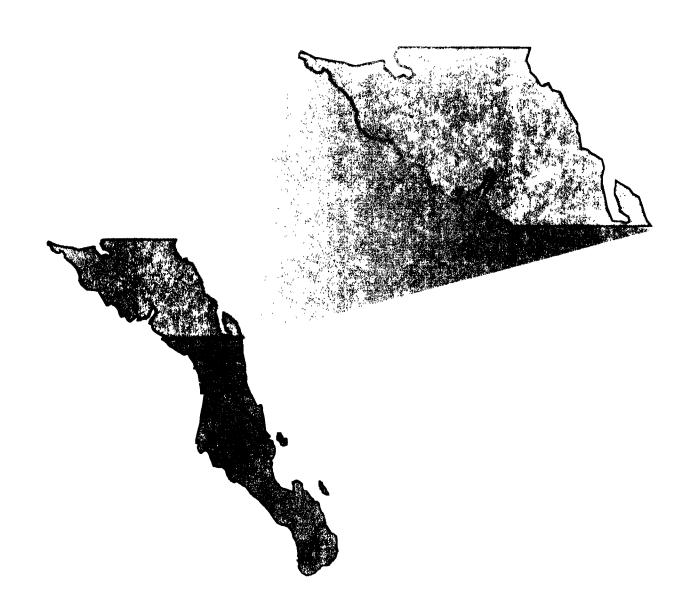
PODER EJECUTIVO

DÉCIMA El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 20 de enero Le 1998.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTION EMPRESARIAL







CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CC. REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS **GUILLERMO** MERCADO ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ANTONIO ORTEGA SALGADO. SECRETARIO DE GOBIERNO, RAMON SALIDO ALMADA, **GENERAL** SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS **PRESENTE** CONVENIO. DENOMINARA SE 65 GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE REPRESENTADO POR SU MUNICIPAL, C. JOSÉ MANUEL ROJAS A'. ILAR, EL C. PROF. MARCO ANTONIO NUNEZ ROSAS, MEGRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Α QUIENES SUCESIVO SF LES DESIGNARA COMO 46 F AYUNTAMIENTO". CUYO **OBJETIVO** SERA CREAR. INSTALAR Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE **DOCUMENTOS** EN LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON LOS **ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que un marco regulatorio equitativo, transparente, eficiente indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios, en esa virtud, señala que se ejecutará un Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa, orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites burocráticos que impiden a las empresas, especialmente a las micro, pequeñas y medianas, concentrar su atención y esfuerzo en la producción y el comercio.

j. M

II.- El Programa General de Simplificación Administrativa de la Administración Pública Federal contempla, como uno de sus propósitos, el coordinar los esfuerzos de las dependencias y órganos desconcertados para una gestión administrativa más sencilla que aliente tanto la prestación eficiente—de servicios, como el ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones.

III.- El Plan Estatal de Desarrollo 1993 -1999 de Baja California Sur, establece que el principal reto del estado Sudcaliforniano para impulsar el crecimiento económico es que se haga realidad las aspiraciones de progreso de sus habitantes y para ello se requiere de políticas e instrumentos adecuados que establezcan las condiciones bajo las cuales los agentes conómicos encuentren atractivo realizar o acrecentar una actividad. De igual forma, se puntualiza que el municipio es la instancia política más inmediata a la población, por lo que se le otorga una gran importancia como interlocutor y principal protagonista en la definición de criterios y programas de desarrollo.

IV.- Los titulares del ejecutivo federal y estatal celebraron. I 23 de noviembre de 1995 el Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el Gobierno del Estado de Baja California Sur llevara a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.



V. El titular del ejecutivo estatal expidió el Decreto de Desregulación y Simplificación Administrativa en el Estado de Baja California Sur, en el Boletín Oficial del día 20 de octubre del año de 1996, mismo que establece las bases para la simplificación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen en términos

de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

VI.- Los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipal celebraron e 21 de agosto del año en curso el Convenio de Coordinación para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa, el cual en su cláusula segunda inciso B manifiesta el compromiso de "EL GOBIERNO" para proponer acciones para la celebración de este instrumento jurídico para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN inherente a los támites y plazos para el establecimiento y operación de empresas. Del mismo modo "EL MUNICIPIO" se compromete, en la Cláusula Tercera Inciso I, a ratificar los compromisos derivados del convenio en mención, para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN

VII.- Los agentes económicos en el estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativa, considerando que este proceso para ser integral, necesita este, ser abordado de manera simultánea en los tres ámbitos de gobierno, por consiguiente, con el apoyo en los antecedentes expuestos, y con fundamento en los Artículos 79 Fracciones XXIII, XXV, XXVI y XXIX. y 89 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur, 27 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Titulo Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 42 De La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 5 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno y 5 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PODER EJECUTIVO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para establecer y poner en funcionamiento la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y trámites que se presten para el establecimiento y operación de la empresa, entendida ésta como la persona física o entidad constituida o por constituirse conforme a la legislación vigente, tenga o no fines de lucro, incluidas sociedades, asociaciones y fideicomisos. y transparentar así las relaciones entre sociedad y gobierno.

SEGUNDA.- La naturaleza de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, es la de ser una forma de organización que facilite de manera ágil, expedita y coordinada la realización de trámites y prestación de servicios al público usuario, con los beneficios de ahorro de costos indirectos derivados de continuos traslados de oficinas centralizadas, dispersas y descoordinadas, siendo además, una instancia de intermediación directa entre ciudadanogestión administrativa y de coordinación entre in acministración pública estatal y municipal.

TERCERA.- El objetivo general de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN es la de tramitar en un solo lugar y ante una sola instancia el cumplimiento de diferentes trámites y/o servicios administrativos de una manera más holgada y activa, de competencia estatal o municipal, con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al establecimiento y operación de empresas.

CUARTA.- Los objetivos específicos de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son:

- a) Facilitar a la ciudadanía la gestión de trámites o servicios para el establecimiento u operación de empresas, al reducir los tiempos de respuesta y los costos derivados de traslados innecesarios al acercar los servicios y las oficinas a los usuarios.
- b) Fortalecer la coordinación entre el gobierno, el Ayuntamiento, sectores e instituciones que permitan incrementar la capacidad de organización y respuesta de la administración pública estatal y municipal y mejorar la calidad de servicios y trámites que se presten para el establecimiento o la operación de las empresas dentro de la jurisdicción territorial del municipio
- c) Consolidar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en su gobierno, mediante la adopción de acciones concretas dirigidas a modernizar y adecuar la administración pública a los restos sociales.

QUINTA.- Las ventajas que representa el funcionamiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son :

- a) Disponer de un medio e instrumento valioso para captar y canalizar las gestiones de empresas por establecerse o en operación y responder a ellas de manera coordinada y ágil.
- b) Acercar los servicios a sus lugares de origen con lo que se ahorrarán costos y tiempos derivados de traslados innecesarios.
- c) Evitar que los ciudadanos tengan que acudir ante diferentes oficinas administrativas para realizar sus trámites para establecer u operar una empresa.
- d) Optimizar los recursos disponibles y se ofrecerá una gestión pública más eficiente y ágil.
- e) Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación y //colaboración entre instituciones y gobiernos.

f) Generar legitimidad, confianza y credibilidad en la ciudadanía.

PODER EJECUTIVO

SEXTA.- Las partes acuerdan que **"EL GOBIERNO"** se compromete a:

otorgar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico:

- a) Capacitación al personal encargado de operar la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN.
- b) Asesoría.
- c) Apoyo técnico que requiera, tanto para la elaboración del reglamento interno de operación, así como de los instrumentos administrativos básicos para imprimir racionalidad y eficiencia al accionar de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN e instrumentación de las acciones que se deriven de los mismos.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete, a facilitar la instalación de una o más oficinas dentro de su demarcación territorial, en las que funcionará la VENTANILLA L ICA DE GESTIÓN considerándose incluido el local y mobiliario, a í como ser el responsable en la relación laboral con el personal que opere la misma.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la forma de integración de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, así como su forma de operar, se indicarán en el reglamento interno de operación y en los instrumentos administrativos básicos, mientras no se emitan, se coordinarán de común acuerdo.

NOVENA.- Las partes firmantes manifiestan su aceptación para que de manera conjunta sean resueltas aquellas controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación,

formalización cumplimiento del presente Acuerdo d€. Coordinación.

PODER EJECUTIVO

DÉCIMA El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 19 de enero de 1998.

FIRMANTES

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GUILLERINO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE BA

C. JOSÉ MANUEL ROJAS AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE MULEGE

LIC. RAUL ANTONIO ORTE

SALGADO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. MARCO

ROSAS

SECRETARIO H.AYUNTAMIENTO DE MULEGE

GENERAL

DEL

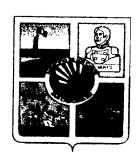
SECRETARIO DE DESARROLLO FOMENTO ECONÓMICO

27

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTION EMPRESARIAL







CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LOS C. LICENCIADOS **REPRESENTADO** SUR. ROMERO. **GOBERNADOR** GUILLERMO **MERCADO** CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SALGADO. **SECRETARIO** ORTEGA ANTONIO RAUL SALIDO ALMADA, DE GOBIERNO, RAMÓN GENERAL SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS CONVENIO. SE LE DENOMINARA PRESENTE GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS. REPRESENTADO POR SU MUNICIPAL. PROF. MIGUEL ANTON!O C. CASTRO GULUARTE. CARRILLO, EL C. C.P. EDUARDO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO AYUNTAMIENTO", CUYO **OBJETIVO SERA** INSTALAR Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE **DEPENDENCIAS DOCUMENTOS** EN LAS CORRESPONDIENTES. DE CONFORMIDAD CON ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES



I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, establece que un equitativo, regulatorio transparente, eficiente marco indispensable para aumentar la capacidad competitiva de las empresas, alentar la inversión productiva y, por lo tanto, propiciar la creación de más y mejores empleos en la industria y los servicios, en esa virtud, señala que se ejecutará un Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa, orientado a mejorar la eficiencia de la regulación vigente y a eliminar discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites burocráticos que impiden a las empresas, especialmente a las micro, pequeñas y medianas, concentrar su atención y esfuerzo en la producción y el comercio.

II.- El Programa General de Simplificación Administrativa de la Administración Pública Federal contempla, como uno de sus propósitos, el coordinar los esfuerzos de las dependencias y órganos desconcertados para una gestión administrativa más sencilla que aliente tanto la prestación eficiente de servicios, como el ejercicio de los derechos ciudadanos y el cumplimiento de sus obligaciones.

III.- El Plan Estatal de Desarrollo 1993 -1999 de Baja California Sur, establece que el principal reto del estado Sudcaliforniano para impulsar el crecimiento económico es que se haga realidad las aspiraciones de progreso de sus habitantes y para ello se requiere de políticas e instrumentos adecuados que establezcan las condiciones bajo las cuales los agentes económicos encuentren atractivo realizar o acrecentar una actividad. De igual forma, se puntualiza que el municipio es la instancia política más inmediata a la población, por lo que se le otorga una gran importancia como interlocutor y principal protagonista en la definición de criterios y programas de desarrollo.

IV.- Los titulares del ejecutivo federal y estatal celebrarc el 23 de noviembre de 1995 el Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado 'e Baja en cuyas cláusulas primera California Sur, y segunda se establece que el Gobierno del Estado de Baia California Sur llevara a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso. las reformas correspondientes.



V. El titular del ejecutivo estatal expidió el Decreto de Desregulación y Simplificación Administrativa en el Estado de Baja California Sur, en el Boletín Oficial del día 20 de octubre del año de 1996, mismo que establece las bases para la simplificación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen en términos



de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

VI.- Los titulares del Ejecutivo Estatal y Municipal celebraron e 21 de agosto del año en curso el Convenio de Coordinación para la Desregulación Económica y Simplificación Administrativa, el cual en su cláusula segunda inciso B manifiesta el compromiso de "EL GOBIERNO" para proponer acciones para la celebración de este instrumento jurídico para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN inherente a los támites y plazos para el establecimiento y operación de empresas. Del mismo modo "EL MUNICIPIO" se compromete, en la Cláusula Tercera Inciso I, a ratificar los compromisos derivados del convenio en mención, para el establecimiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN

VII.- Los agentes económicos en el estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativa, considerando que este proceso para ser integral, necesita este, ser abordado de manera simultánea en los tres ámbitos de gobierno, por consiguiente, con el apoyo en los antecedentes expuestos, y con fundamento en los Artículos 79 Fracciones XXIII, XXV, XXVI y XXIX. y 89 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Baja California Sur, 27 Fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Titulo Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 42 De La Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 5 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno y 5 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PODER EJECUTIVO

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para establecer y poner en funcionamiento la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios y trámites que se presten para el establecimiento y operación de la empresa, entendida ésta como la persona física o entidad constituida o por constituirse conforme a la legislación vigente, tenga o no fines de lucro, incluidas sociedades, asociaciones y fideicomisos. y transparentar así las relaciones entre sociedad y gobierno.

SEGUNDA.- La naturaleza de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, es la de ser una forma de organización que facilite de manera ágil, expedita y coordinada la realización de trámites y prestación de servicios al público usuario, con los beneficios de ahorro de costos indirectos derivados de continuos traslados de oficinas centralizadas, dispersas y descoordinadas, siendo además, una instancia de intermediación directa entre cuidadanogestión administrativa y de coordinación entre la administración pública estatal y municipal.

TERCERA.- El objetivo general de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN es la de tramitar en un solo lugar y ante una sola instancia el cumplimiento de diferentes trámites y/o servicios administrativos de una manera más holgada y activa, de competencia estatal o municipal, con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al establecimiento y operación de empresas.

CUARTA.- Los objetivos específicos de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son:



- a) Facilitar a la ciudadanía la gestión de trámites o servicios para el establecimiento u operación de empresas, al reducir los tiempos de respuesta y los costos derivados de traslados innecesarios a acercar los servicios y las oficinas a los usuarios.
- b) Fortalecer la coordinación entre el gobierno, el Ayuntamiento, sectores e instituciones que permitan incrementar la capacidad de organización y respuesta de la administración pública estatal y municipal y mejorar la calidad de servicios y trámites que se prester para el establecimiento o la operación de las empresas dentro de la jurisdicción territorial del municipio
- c) Consolidar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en su gobierno, mediante la adopción de acciones concretas dirigidas a modernizar y adecuar la administración pública a los restos sociales.

QUINTA.- Las ventajas que representa el funcionamiento de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN son :

- a) Disponer de un medio e instrumento valioso para captar y canalizar las gestiones de empresas por establecerse o en operación y responder a ellas de manera coordinada y ágil.
- b) Acercar los servicios a sus lugares de origen con lo que se ahorrarán costos y tiempos derivados de traslados innecesarios.
- c) Evitar que los ciudadanos tengan que acudir ante diferentes oficinas administrativas para realizar sus trámites para establecer u operar una empresa.
 - d) Optimizar los recursos disponibles y se ofrecerá una gestión pública más eficiente y ágil.
 - e) Fortalecer los canales y mecanismos de coordinación y colaboración entre instituciones y gobiernos.

A)

f) Generar legitimidad, confianza y credibilidad en la ciudadanía.

PODER EJECUTIVO

SEXTA.- Las partes acuerdan que "**EL GOBIERNO**" se compromete a:

otorgar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico:

- a) Capacitación al personal encargado de operar la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN.
- b) Asesoría.
- c) Apoyo técnico que requiera, tanto para la elaboración del reglamento interno de operación, así como de los instrumentos administrativos básicos para imprimir racionalidad y eficiencia al accionar de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN e instrumentación de las acciones que se deriven de los mismos.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete, a facilitar la instalación de una o más oficinas dentro de su de arcación territorial, en las que funcionará la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN considerándose incluido el local y mobiliario, ar como, ser el responsable en la relación laboral con el personal que opere la misma.



OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que la forma de integración de la VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, así como su forma de operar, se indicarán en el reglamento interno de operación y en los instrumentos administrativos básicos, mientras no se emitan, se coordinarán de común acuerdo.

NOVENA.- Las partes firmantes manifiestan su aceptación para que de manera conjunta sean resueltas aquellas controversias que puedan surgir sobre la aplicación, interpretación,

34

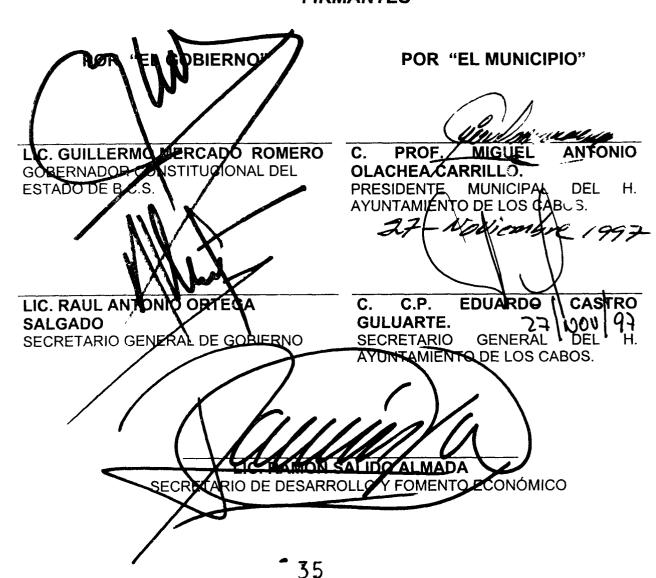
formalización y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

PODER EJECUTIVO

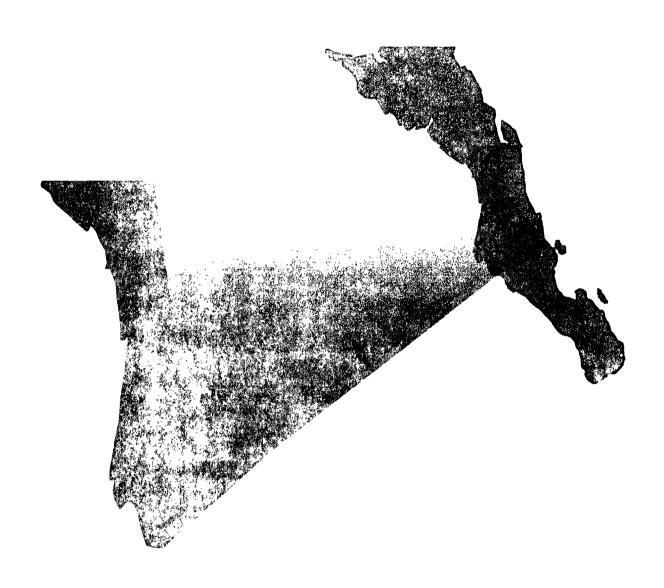
DÉCIMA El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Leído que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 23 de octubre de 1997.

FIRMANTES



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN COMÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN AOMINISTRATIVA







CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR COMDUCTO DE LOS CC. LICENCIADOS GUILLERMO MERCADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADU: ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE ECONÓMICO. DESARROLLO Y FOMENTO AYUNTAMIENTO DE COMONDU. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. LICENCIADO RICARDO GARZA ESPIRITU. C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMPER GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EFECTOS DEL PRESENTE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL AY! RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD LOS SIGUIENTES:

ANTEGEDENTES

- I.- Que los titulares de los ejecutivos federal y estatal celebración. Il 23 de noviembre de 1995 el acuerdo de coordinación para la desre utaca a de la actividad empresarial en el estado de Baja California Sur, en organ platasulos primera y segunda se establece que el gobierno del estado de Bair California Sur llevará a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.
- II.- Que en aludido acuerdo de coordinación, el gobierno del estado de Baja California Sur se compromete en la cláusula cuarta a promover la celebración de convenios con los municipios en los que se instrumenten acciones similares a las previstas en aquel documento.
- III.- Que el titular del ejecutivo estatal, el día 20 de octubre de 1990, expidió el Decreto de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa én el estado de Baja California Sur, por el que se establecen las bases para la desregulación de los requisitos y plazos que las dependencias organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen, en términos de lecediscosiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

IV.- Que en el mencionado Decreto se crea el Consejo de Desregulación Económica, integrado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, quienes fungirán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; de los titulares de la Secretaria General de PODER EJECUTIVO Gobierno, de la Secretaria de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Planeación Urbana e Infraestructura, de la Coordinación Estatal de Turismo, la Secretaria de Salud y la Contraloría General. El Subsecretario de Fomento Económico y Productividad fungirá como Coordinador del Consejo; el Secretario Técnico, será el Delegado Federal de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en el estado, al menos cinco representantes del Sector Empresarial y uno de los Sectores Obrero Campesino y Académico a nivel estatal y, cuando lo requieran los asunto a tratar el Presidente del Consejo podrá invitar a los Presidentes Municipales.

- V.- Que, también los agentes económicos del estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativas, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, que permita apoyar la inversión y el empleo.
- VI.- Asimismo, existe consenso en que la desregulación económica y la simplificación administrativa, para ser efectiva, deben ser procesos integrales y generalizados que requieren abordarse simultáneamente en los tres ámbitos de gobierno.

DE "EL GOBIERNO":

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 Baja California Sur indica que para la consecución de los tres objetivos generales, en lo económico: el cambio para el progreso económico; en lo social: el progreso en la calidad del bienestar, y en lo político: la concertación social para el progreso; el sector público: generar un ambiente propicio para que los agentes económicos lleven a cabo los proyectos que se necesitan para estimular el desarrollo de las zonas del territorio estatal, por lo que las instancias qubernamentales serán promotoras de la inversión privada, tanto nacional como extraniera.

DE "EL AYUNTAMIENTO"

Que tiene interés en mejorar las condiciones que permitan la modernización integral de la economía en la demarcación territorial del municipio de

Comondú, con un mayor flujo de inversiones y la generación de nuevas fuentes de empleo, mediante la revisión de las disposiciones legales y administrativas, que en el ámbito de su competencia se relacionen con el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria, del titulo octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases mediante las cuales "el Gobierno" y "el Municipio" coordinan esfuerzos para la realización de acciones de Desregulación y Simplificación Administrativa de trámites, requisitos y plazos relacionados en el establecimiento y operación de empresas.

Segunda.- Para la realización de lo establecido en la cláusula anterior, "el Gobierno", se compromete a

- A).- Asesorar a "el Municipio", cuando este así lo soli e, en la instrumentación de medidas de Desregulación y Simplificación de en el marco de este convenio se pretendan llevar a cabo
- B).- Proponer aquellas acciones que se requieran para la celebración de un convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en el municipio, inherente a los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas.
- C).- Capacitar, a través de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Economico, ral personal de "el Municipio" encargado de la operación de la ventanilla única.

Tercera.- Para la realización de la cláusula primera, "el Municipio" se compromete a:

A).-Realizar las acciones necesarias para adecuar las disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, para establecer medidas de desregulación y simplificación de tramites para el establecimiento y operación de empresas.

- B).- Para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior "el Municipio" se compromete a expedir el instrumento jurídico que corresponda, a fin de llevar a cabo la revisión de todos los tramites, requisitos y plazos que las dependencias y las entidades paramunicipales exigen, en los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el establecimiento y operación de empresas. Así mismo, "el Municipio" se compromete a promover la integración de un Consejo Municipal de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa como órgano de apoyo técnico de la dependencia municipal responsable de este programa. En este consejo se integraran los sectores empresarial, obrero, campesino y académico del municipio.
- C):- Revisar los tramites y requisitos legales contenidos en los ordenamientos municipales, y elaborar, en su caso, los proyectos de reformas necesarios a efecto de desregular y simplificar los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas, los que revisados y aprobados por "el Gobierno", serán enviados a las dependencias competentes.
- **D).-** Aplicar en los tramites administrativos de su competencia para el establecimiento y operación de empresas, la afirmativa ficta, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.
- **E).-** Concertar con las instancias estatal y federal, así como con otros municipios, la homologación de los tramites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de empresas, a fin de evitar los hechos o requerimientos que desalientan la inversión productiva.
- **F).-** Presentar a "el Gobierno" en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, la información correspondiente a los trámites, requisitos, plazos y condiciones en que se realizan el establecimiento u operación de empresas, para ser incluidos en un registro estatal de trámites empresariales.
- **6).-** No exigir a las empresas ningún trámite o requisito que no haya sido incluido en el registro estatal de trámites empresariales. En el caso de que se requieran nuevos trámites y requisitos, o la modificación de los que se contengan en el registro estatal de trámites empresariales, estos deben ser comunicados y autorizados por "!el Gobierno", previo a su instrumentación, a fin de que se realicen las adecuaciones respectivas en dicho registro.
- H).-Elaborar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, el catalogo de actividades productivas sujetas a revisión, conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) del INEGI, que se anotaran en el registro estatal de trámites

empresariales, con el objeto de eliminar la excesiva regulación y determinar giros exentos.

PODER EJECUTIVO

- I).-Ratificar los compromisos que se deriven del convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en su municipio a que se refiere el articulo 2 inciso b de este convenio y a emprender acciones de mejoramiento continuo, para fortalecer los apoyos y compromisos que señala ese instrumento en materia de simplificación administrativa y promoción económica.
- J).-Implementar, una vez que sea expedido, el formulario único, como el instrumento que contiene los datos generales y concentrar la documentación necesaria en un expediente único, para la realización de cualquier trámite relacionado con el establecimiento y operación de empresas, a través de la ventanilla única, así como incluir en este los trámite s de su competencia.
- **K).-.**Aceptar que la elaboración, aprobación y evaluación del formulario único, este a cargo de "el Gobierno" y que su operación sea responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico.

Cuarta.- Las partes convienen en que el formulario único, es el instrumento por el cual los particulares podrán solicitar la realización de los tramites simplificados que en el se contengan para el establecimiento y operación de empresas, y que por conducto de la ventanilla única se renvita la información correspondiente a las dependencias competentes para su atencio.

Quinta.- Los procedimientos que se realicen a través de la ventantia única, mediante el formulario único, dejan a salvo los derechos de "el Municipio" para realizar las inspecciones y medidas correctivas o preventivas establecidas en su marco normativo.

Sexta.- Las partes resolverán de común acuerdo, las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio.

Leido que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 20 de enero de 1998.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS CC. LICENCIADOS GUILLERMO MERCADO ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Y RAMÓN SALIDO ALMADA. SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, Y AYUNTAMIENTO DE COMONDU, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. LICENCIADO RICARDO GARZA ESPIRITU, C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" DE CONFORMIDAD RESPECTIVAMENTE. Α LOS SIGUIENTES:

FIRMANTES

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE

LIC. RICARDO GARZA ESPIRITU

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMONDU

LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA

SALGADO

SECRETARIO GENERAL DE OCBIERNO

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ

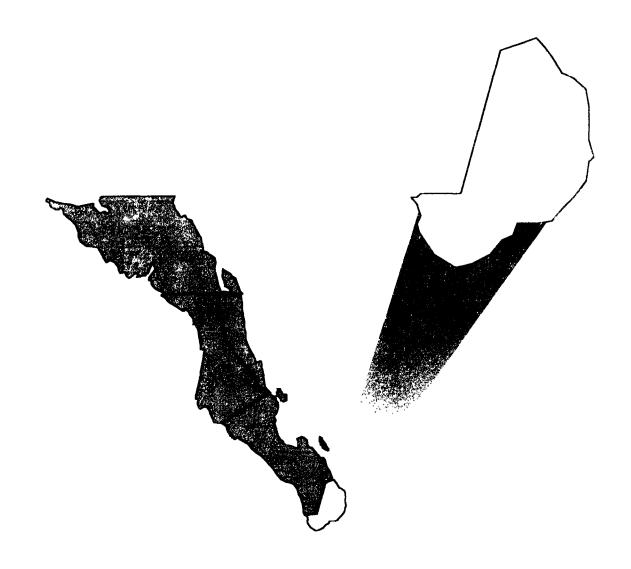
GARCIA

SECRETARIO H.AYUNTAMIENTO COMONDO

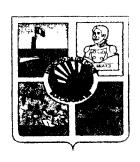
[]-[GENERAL

LIC. RAMÓN SALIDO ALMADA SECRETARIO DE DESARROLLOY FOMENTO ECONOMICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA







CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS C. LICENCIADOS **GUILLERMO MERCADO** ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. Y RAMÓN SALIDO ALMADA. SECRETARIO DE ECONÓMICO. Y DESARROLLO Y FOMENTO AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. PROF. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO. EL C. C.P. EDUARDO CASTRO GULUARTE. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que los titulares de los ejecutivos federal y estatal celebrarco el 23 de noviembre de 1995 el acuerdo de coordinación para la desregulación de la actividad empresarial en el estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el gobierno del estado de Baja California Sur llevará a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.
- II.- Que en aludido acuerdo de coordinación, el gobierno del estado de Baja California Sur se compromete en la cláusula cuarta a promover la celebración de convenios con los municipios en los que se instrumenten acciones similares a las previstas en aquel documento.



III.- Que el titular del ejecutivo estatal, el día 20 de octubre de 1996, expidió el Decreto de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa en el estado de Baja California Sur, por el que se establecen las bases para la desregulación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen, en términos de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y peradón de empresas.

- IV.- Que en el mencionado Decreto se crea el Consejo de Desregulación Económica, integrado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, quienes fungirán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; de los titulares de la Secretaria General de Gobierno, de la Secretaria de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Planeación Urbana e Infraestructura, de la Coordinación Estatal de Turismo, la Secretaría de Salud y la Contraloría General. El Subsecretario de Fomento Económico y Productividad fungirá como Coordinador del Consejo; el Secretario Técnico, será el Delegado Federal de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en el estado, al menos cinco representantes del Sector Empresarial y uno de los Sectores Obrero Campesino y Académico a nivel estatal y, cuando lo requieran los asunto a tratar el Presidente del Consejo podrá invitar a los Presidentes Municipales.
- V.- Que, también los agentes económicos del estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativas, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, que permita apoyar la inversión y el empleo.
- VI.- Asimismo, existe consenso en que la desregulación económica y la simplificación administrativa, para ser efectiva, deben ser procesos integrales y generalizados que requieren abordarse simultáneamente en los tres ámbitos de gobierno.

DE "EL GOBIERNO":

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 Baja California Sur indica que para la consecución de los tres objetivos generales, en lo económico: el cambio para el progreso económico; en lo social: el progreso en la calidad del bienestar, y en lo político: la concertación social para el progreso; el sector público: generar un ambiente propicio para que los agentes económicos lleven a cabo los proyectos que se necesitan para estimular el desarrollo de las zonas del territorio estatal, por lo que las instancias gubernamentales serán promotoras de la inversión privada, tanto nacional como extranjera.



DE "EL AYUNTAMIENTO"

Que tiene interés en mejorar las condiciones que permitan la modernización integral de la economía en la demarcación territorial del municipio de Los Cabos, con un mayor flujo de inversiones y la generación de nuevas fuentes de empleo, mediante la revisión de las disposiciones legales y

y C

administrativas, que en el ámbito de su competencia se relacionen con el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria, del titulo octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases mediante las cuales "el Gobierno" y "el Municipio" coordinan esfuerzos para la realización de acciones de Desregulación y Simplificación Administrativa de trámites, requisitos y plazos relacionados en el establecimiento y operación de empresas.

Segunda.- Para la realización de lo establecido en la cláusula anterior, "el Gobierno", se compromete a

- A).- Asesorar a "el Municipio", cuando este así lo solicite, en la instrumentación de medidas de Desregulación y Simplificación que en el marco de este convenio se pretendan llevar a cabo
- **B).-** Proponer aquellas acciones que se requieran para la celebración de un convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en el municipio, inherente a los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas.
- C).- Capacitar, a través de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, al personal de "el Municipio" encargado de la operación de la ventanilla única.

Tercera.- Para la realización de la cláusula primera, "el Municipio" se compromete a:

A).-Realizar las acciones necesarias para adecuar las disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, para el ablecer medidas de desregulación y simplificación de tramites para el establecimiento y operación de empresas.



- B).- Para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior "el Municipio" se compromete a expedir el instrumento jurídico que corresponda, a fin de llevar a cabo la revisión de todos los tramites, requisitos y plazos que las dependencias y las entidades paramunicipales exigen, en los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el establecimiento y operación de empresas. Así mismo, "el Municipio" se compromete a promover la integración de un Consejo Municipal de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa como órgano de apoyo técnico de la dependencia municipal responsable de este programa. En este consejo se integraran los sectores empresarial, obrero, campesino y académico del municipio.
- C):- Revisar los tramites y requisitos legales contenidos en los ordenamientos municipales, y elaborar, en su caso, los proyectos de reformas necesarios a efecto de desregular y simplificar los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas, los que revisados y aprobados por "el Gobierno", serán enviados a las dependencias competentes.
- **D).-** Aplicar en los tramites administrativos de su competencia para el establecimiento y operación de empresas, la afirmativa ficta, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.
- E).- Concertar con las instancias estatal y federal, así como con otros municipios, la homologación de los tramites, requisitos y plezos para el establecimiento y operación de empresas, a fin de evitar la hechos o requerimientos que desalientan la inversión productiva.
- F).- Presentar a "el Gobierno" en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, la información correspondiente a los trámites, requisitos, plazos y condiciones en que se realizan el establecimiento u operación de empresas, para ser incluidos en un registro estatal de trámites empresariales.
- **G).-** No exigir a las empresas ningún trámite o requisito que no haya sido incluido en el registro estatal de trámites empresariales. En el caso de que se requieran nuevos trámites y requisitos, o la modificación de los que se contengan en el registro estatal de trámites empresariales, estos deben ser comunicados y autorizados por "!el Gobierno", previo a su instrumentación, a fin de que se realicen las adecuaciones respectivas en dicho registro.
- H).-Elaborar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, el catalogo de actividades productivas sujetas a revisión, conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) del INEGI, que se anotaran en el registro estatal de trámites



17

empresariales, con el objeto de eliminar la excesiva regulación y determinar giros exentos.

PODER EJECUTIVO

I).- Ratificar los compromisos que se deriven del convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en su municipio a que se refiere el articulo 2 inciso b de este convenio y a emprender acciones de mejoramiento continuo, para fortalecer los apoyos y compromisos que señala ese instrumento en materia de simplificación administrativa y promoción económica.

J).-Implementar, una vez que sea expedido, el formulario único, como el instrumento que contiene los datos generales y concentrar la documentación necesaria en un expediente único, para la realización de cualquier trámite relacionado con el establecimiento y operación de empresas, a través de la ventanilla única, así como incluir en este los trámite s de su competencia.

K).-.Aceptar que la elaboración, aprobación y evaluación del formulario único, este a cargo de "el Gobierno" y que su operación sea responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico.

Cuarta.- Las partes convienen en que el formulario único, es el instrumento por el cual los particulares podrán solicitar la realización de los tramites simplificados que en el se contengan para el establecimiento y operación de empresas, y que por conducto de la ventanilla única se remita la información correspondiente a las dependencias competentes para su atención.

Quinta.- Los procedimientos que se realicen a través de la ventanilla única, mediante el formulario único, dejan a salvo los derechos de "e Municipio" para realizar las inspecciones y medidas correctivas o preventivas establecidas en su marco normativo.

Sexta.- Las partes resolverán de común acuerdo, las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio.

Leido que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 23 de octubre de 1997.



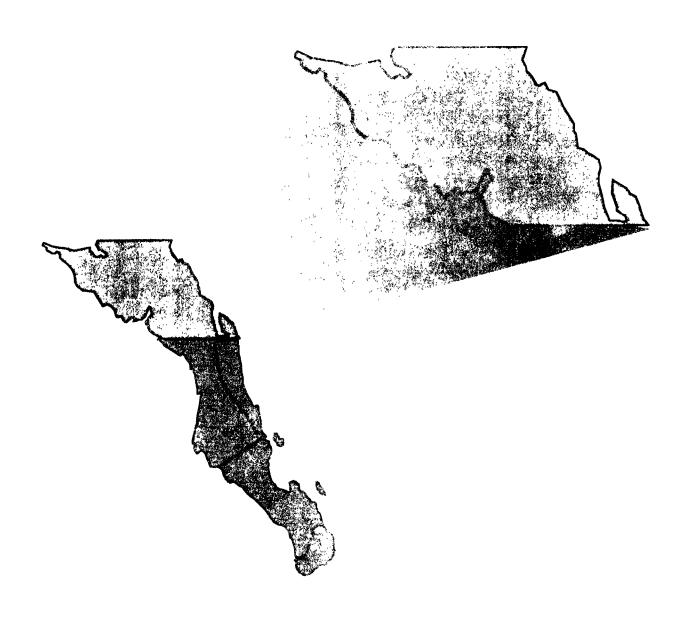




CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS C. **MERCADO** LICENCIADOS GUILLERMO ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAUL. ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO. Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, REPRESENTADO POR SU MUNICIPAL C. PROF. MIGUEL ANTONIO PRESIDENTE EL C. C.P. EDUARDO CASTRO OLACHEA CARRILLO. GULUARTE. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD LOS SIGUIENTES:



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA







CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS CC. LICENCIADOS **GUILLERMO MERCADO** ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE ECONÓMICO. DESARROLLO **FOMENTO** Υ AYUNTAMIENTO DE MULEGE, REPRESENTADO POR SU MUNICIPAL C. JOSÉ MANUEL ROJAS PRESIDENTE AGUILAR, EL C. PROF. MARCO ANTONIO NUNEZ ROSAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD Α LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que los titulares de los ejecutivos federal y estatal celebraro el 23 de noviembre de 1995 el acuerdo de coordinación para la desregula fin de la actividad empresarial en el estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el gobierno del estado de Baja California Sur llevará a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.
- II.- Que en aludido acuerdo de coordinación, el gobierno del estado de Baja California Sur se compromete en la cláusula cuarta a promover la celebración de convenios con los municipios en los que se instrumenten acciones similares a las previstas en aquel documento.
- III.- Que el titular del ejecutivo estatal, el día 20 de octubre de 1996, expidió el Decreto de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa en el estado de Baja California Sur, por el que se establecen las bases para la desregulación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen, en términos de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

51

- IV.- Que en el mencionado Decreto se crea el Consejo de Desregulación Económica, integrado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, quienes fungirán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; de los titulares de la Secretaria General de Gobierno, de la Secretaria de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Planeación Urbana e Infraestructura, de la Coordinación Estatal de Turismo, la Secretaría de Salud y la Contraloría General. El Subsecretario de Fomento Económico y Productividad fungirá como Coordinador del Consejo; el Secretario Técnico, será el Delegado Federal de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en el estado, al menos cinco representantes del Sector Empresarial y uno de los Sectores Obrero Campesino y Académico a nivel estatal y, cuando lo requieran los asunto a tratar el Presidente del Consejo podrá invitar a los Presidentes Municipales.
- V.- Que, también los agentes económicos del estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativas, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, que permita apoyar la inversión y el empleo.
- **VI.-** Asimismo, existe consenso en que la desregulación económica y la simplificación administrativa, para ser efectiva, deben ser procesos integrales y generalizados que requieren abordarse simultáneamente en los tres ámbitos de gobierno.

DE "EL GOBIERNO":

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 Baja California Sur indica que para la consecución de los tres objetivos generales, en lo económico: el cambio para el progreso económico; en lo social: el progreso en la calidad del bienestar, y en lo político: la concertación social para el progreso; el sector público: generar un ambiente propicio para que los agentes económicos lleven a cabo los proyectos que se necesitan para estimular el desarrollo de las zonas del territorio estatal, por lo que las instancias gubernamentales serán promotoras de la inversión privada, tanto nacional como extranjera.

DE "EL AYUNTAMIENTO"

Que tiene interés en mejorar las condiciones que permitan la modernización integral de la economía en la demarcación territorial del municipio de Mulege, con un mayor flujo de inversiones y la generación de nuevas fuentes de empleo, mediante la revisión de las disposiciones legales y administrativas,



que en el ámbito de su competencia se relacionen con el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria, del titulo octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

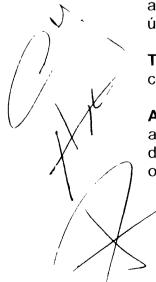
Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases mediante las cuales "el Gobierno" y "el Municipio" coordinan esfuerzos para la realización de acciones de Desregulación y Simplificación Administrativa de trámites, requisitos y plazos relacionados en el establecimiento y operación de empresas.

Segunda.- Para la realización de lo establecido en la cláusula anterior, "el Gobierno", se compromete a

- A).- Asesorar a "el Municipio", cuando este así lo solicite, en la instrumentación de medidas de Desregulación y Simplificación que en el marco de este convenio se pretendan llevar a cabo
- B).- Proponer aquellas acciones que se requieran para la celebración de un convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en el municipio, inherente a los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas.
- C).- Capacitar, a través de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico, al personal de "el Municipio" encargado de la operación de la ventanilla única.

Tercera.- Para la realización de la cláusula primera, "el Municipio" se compromete a:

A).-Realizar las acciones necesarias para adecuar las disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, para establecer medidas de desregulación y simplificación de tramites para el establecimiento y operación de empresas.



- B).- Para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior "el Municipio" se compromete a expedir el instrumento jurídico que corresponda, a fin de llevar a cabo la revisión de todos los tramites, requisitos y plazos que las dependencias y las entidades paramunicipales exigen, en los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes, para el establecimiento y operación de empresas. Así mismo, "el Municipio" se compromete a promover la integración de un Consejo Municipal de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa como órgano de apoyo técnico de la dependencia municipal responsable de este programa. En este consejo se integraran los sectores empresarial, obrero, campesino y académico del municipio.
- **C):-** Revisar los tramítes y requisitos legales contenidos en los ordenamientos municipales, y elaborar, en su caso, los proyectos de reformas necesarios a efecto de desregular y simplificar los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas, los que revisados y aprobados por "el Gobierno", serán enviados a las dependencias competentes.
- **D).-** Aplicar en los tramites administrativos de su competencia para el establecimiento y operación de empresas, la afirmativa ficta, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.
- **E).-** Concertar con las instancias estatal y federal, así como con otros municipios, la homologación de los tramites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de empresas, a fin de evitar los hechos o requerimientos que desalientan la inversión productiva.
- **F).-** Presentar a "el Gobierno" en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, la información correspondiente a los trámites, requisitos, plazos y condiciones en que se realizan el establecimiento u operación de empresas, para ser incluidos en un registro estatal de trámites empresariales.
- **G).-** No exigir a las empresas ningún trámite o requisito que no haya sido incluido en el registro estatal de trámites empresariales. En el caso de que se requieran nuevos trámites y requisitos, o la modificación de los que se contengan en el registro estatal de trámites empresariales, estos deben ser comunicados y autorizados por "!el Gobierno", previo a su instrumentación, a fin de que se realicen las adecuaciones respectivas en dicho registro.
- H).-Elaborar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, el catalogo de actividades productivas sujetas a revisión, conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) del INEGI, que se anotaran en el registro estatal de trámites

empresariales, con el objeto de eliminar la excesiva regulación y determinar giros exentos.

PODER EJECUTIVO

- I).-Ratificar los compromisos que se deriven del convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en su municipio a que se refiere el articulo 2 inciso b de este convenio y a emprender acciones de mejoramiento continuo, para fortalecer los apoyos y compromisos que señala ese instrumento en materia de simplificación administrativa y promocion económica.
- J).-Implementar, una vez que sea expedido, el formulario único, como el instrumento que contiene los datos generales y concentrar la documentación necesaria en un expediente único, para la realización de cualquier tramite relacionado con el establecimiento y operación de empresas, a través de la ventanilla única, así como incluir en este los trámite s de su competencia.
- **K).-**.Aceptar que la elaboración, aprobación y evaluación del formulario único, este a cargo de "el Gobierno" y que su operación sea responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico.
- Cuarta.- Las partes convienen en que el formulario único, es el instrumento por el cual los particulares podrán solicitar la realización de los tramites simplificados que en el se contengan para el establecimiento y operación de empresas, y que por conducto de la ventanilla única se remita la información correspondiente a las dependencias competentes para su atención.
- Quinta.- Los procedimientos que se realicen a través de la ventar "la única, mediante el formulario único, dejan a salvo los derechos de "el Municipio" para realizar las inspecciones y medidas correctivas o preventivas establecidas en su marco normativo.
- **Sexta.-** Las partes resolverán de común acuerdo, las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio.

Leido que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 19 de enero de 1998.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. POR CONDUCTO DE LOS CC. LICENCIADOS **GUILLERMO MERCADO** ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE ECONÓMICO. Y EL DESARROLLO Y FOMENTO AYUNTAMIENTO DE MULEGE, REPRESENTADO POR SU MUNICIPAL C. JOSÉ MANUEL ROJAS PRESIDENTE AGUILAR, EL C. PROF. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD SIGUIENTES:



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. GUILLARIMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE B.

C. JOSÉ MANUEL ROJAS AGUILAR PRESIDENTE ! MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE MULEGE

LIC.RAUL ANTONIO ORTEGA

SALGADO

SECRETARIO SENERAL DE GOBIERNO

PROF. MARCO

ANTONIO

ROSAS

SECRETARIO H.AYUNTAMIENTO DE MULEGE

GENERAL

DEL

LIC. RAMÓN SALIDO ALMADA

SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA







CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS CC. **GUILLERMO MERCADO** ROMERO, **LICENCIADOS** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, DESARROLLO Υ AYUNTAMIENTO DE LORETO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAMON AARON DAVIS DREW. C. PROF. JUAN LUIS MANRIQUEZ DAVIS. SECRETARIO AYUNTAMIENTO, **QUIENES** GENERAL DEL Α EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA GOBIERNO" Y "FL **AYUNTAMIENTO"** RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Que los titulares de los ejecutivos federal y estatal celebraron el 23 de noviembre de 1995 el acuerdo de coordinación para la desregulación de la actividad empresarial en el estado de Baja California Sur, en cuyas cláusulas primera y segunda se establece que el gobierno del estado de Baja California Sur llevará a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial en el ámbito de su competencia y realizar, en su caso, las reformas correspondientes.
- II.- Que en aludido acuerdo de coordinación, el gobierno del estado de Baja California Sur se compromete en la cláusula cuarta a promover la celebración de convenios con los municipios en los que se instrumenten acciones similares a las previstas en aquel documento.
- III.- Que el titular del ejecutivo estatal, el día 20 de octubre de 1996, expidió el Decreto de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa en el estado de Baja California Sur, por el que se establecen las bases para la desregulación de los requisitos y plazos que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos exigen, en términos de las disposiciones legales y administrativas para el establecimiento y operación de empresas.

- IV.- Que en el mencionado Decreto se crea el Consejo de Desregulación Económica, integrado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, quienes fungirán como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; de los titulares de la Secretaria General de PODER EJECUTIVO Gobierno, de la Secretaria de Finanzas y Administración, de la Secretaria de Planeación Urbana e Infraestructura, de la Coordinación Estatal de Turismo, la Secretaria de Salud y la Contraloria General. El Subsecretario de Fomento Económico y Productividad fungirá como Coordinador del Consejo; el Secretario Técnico, será el Delegado Federal de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial en el estado, al menos cinco representantes del Sector Empresarial y uno de los Sectores Obrero Campesino y Académico a nivel estatal y, cuando lo requieran los asunto a tratar el Presidente del Consejo podrá invitar a los Presidentes Municipales.
 - V.- Que, también los agentes económicos del estado han demandado profundizar las medidas de desregulación y simplificación administrativas, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, que permita apoyar la inversión y el empleo.
 - VI.- Asimismo, existe consenso en que la desregulación económica y la simplificación administrativa, para ser efectiva, deben ser procesos integrales y generalizados que requieren abordarse simultáneamente en los tres ámbitos de gobierno.

DE "EL GOBIERNO":

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1993-1999 Baja California Sur indica que para la consecución de los tres objetivos generales, en lo económico: el cambio para el progreso económico; en lo social: el progreso en la calidad del bienestar, y en lo político: la concertación social para el progreso; el sector público: generar un ambiente propicio para que los agentes económicos lleven a cabo los proyectos que se necesitan para estimular el desarrollo de las zonas del territorio estatal, por lo que las instancias gubernamentales serán promotoras de la inversión privada, tanto nacional como extranjera.

DE "EL AYUNTAMIENTO"

Que tiene interés en mejorar las condiciones que permitan la modernización integral de la economía en la demarcación territorial del municipio de Loreto, con un mayor flujo de inversiones y la generación de nuevas fuentes de empleo, mediante la revisión de las disposiciones legales y administrativas, que en el ámbito de su competencia se relacionen con el establecimiento y operación de empresas.

PODER EJECUTIVO

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria, del título octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico, las partes celebran el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases mediante las cuales "el Gobierno" y "el Municipio" coordinan esfuerzos para la salización de acciones de Desregulación y Simplificación Administrativa de trámites, requisitos y plazos relacionados en el establecimiento y operación de empresas.

Segunda.- Para la realización de lo establecido en la cláusula anterior, "el Gobierno", se compromete a

- A).- Asesorar a "el Municipio", cuando este así lo sotia" en la instrumentación de medidas de Desregulación y Simplificación que ca el marco de este convenio se pretendan llevar a cabo
- B).- Proponer aquellas acciones que se requieran para la celebración de un convenio de coordinación para el establecimiento de la ventacilla unida en obmunicipio, inherente a los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas.
- C).- Capacitar, a través de la Secretaria de Desarrollo y Fornento Fooné, mon al personal de "el Municipio" encargado de la operación de la ventar a única.

Tercera.- Para la realización de la cláusula primera, "el municipio" so compromete a:

A).-Realizar las acciones necesarias para adecuar las disposicione administrativas en el ámbito de su competencia, para establecer medidas de desregulación y simplificación de tramites para el establecimiento y operación de empresas.



- B).- Para lograr el objetivo señalado en el párrafo anterior "el Municipio" se compromete a expedir el instrumento jurídico que corresponda, a fin de llevar a cabo la revisión de todos los tramites, requisitos y plazos que las dependencias y las entidades paramunicipales exigen, en los términos de las PODER EJECUTIVO disposiciones legales y administrativas vigentes, para el establecimiento y operación de empresas. Así mismo, "el Municipio" se compromete a promover la integración de un Consejo Municipal de Desregulación Económica y Simplificación Administrativa como órgano de apoyo técnico de la dependencia municipal responsable de este programa. En este consejo se integraran los sectores empresarial, obrero, campesino y académico del municipio.
 - C):- Revisar los tramites y requisitos legales contenidos en los ordenamientos municipales, y elaborar, en su caso, los proyectos de reformas necesarios a efecto de desregular y simplificar los tramites y plazos para el establecimiento y operación de empresas, los que revisados y aprobados por "el Gobierno", serán enviados a las dependencias competentes.
 - D).- Aplicar en los tramites administrativos de su competencia para el establecimiento y operación de empresas, la afirmativa ficta, en términos de lo dispuesto por la Ley de Fomento Económico del Estado de Baja California Sur.
 - E).- Concertar con las instancias estatal y federal, así como con otros municipios, la homologación de los tramites, requisitos y plazer para el establecimiento y operación de empresas, a fin de evitar los nechos o requerimientos que desalientan la inversión productiva.
 - F).- Presentar a "el Gobierno" en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, la información correspondiente a los trámites, requisitos, plazos y condiciones en que se realizan el establecimiento u operación de empresas, para ser incluidos en un registro estatal de trámites empresariales.
 - G).- No exigir a las empresas ningún trámite o requisito que no haya sido incluido en el registro estatal de trámites empresariales. En el caso de que se requieran nuevos trámites y requisitos, o la modificación de los que se contengan en el registro estatal de trámites empresariales, estos deben ser comunicados y autorizados por "!el Gobierno", previo a su instrumentación, a fin de que se realicen las adecuaciones respectivas en dicho registro.
 - H).-Elaborar en un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, el catalogo de actividades productivas sujetas a revisión, conforme a la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas (CMAP) del INEGI, que se anotaran en el registro estatal de trámites



empresariales, con el objeto de eliminar la excesiva regulación y determinar giros exentos.

PODER EJECUTIVO

- I).-Ratificar los compromisos que se deriven del convenio de coordinación para el establecimiento de la ventanilla única en su municipio a que se refiere el articulo 2 inciso b de este convenio y a emprender acciones de mejoramiento continuo, para fortalecer los apoyos y compromisos que señala ese instrumento en materia de simplificación administrativa y promoción económica.
- J).-Implementar, una vez que sea expedido, el formulario único, como el instrumento que contiene los datos generales y concentrar la documentación necesaria en un expediente único, para la realización de cualquier trámite relacionado con el establecimiento y operación de empresas, a través de la ventanilla única, así como incluir en este los trámite s de su competencia.
- **K).-.**Aceptar que la elaboración, aprobación y evaluación del formulario único, este a cargo de "el Gobierno" y que su operación sea responsabilidad de la Secretaria de Desarrollo y Fomento Económico.

Cuarta.- Las partes convienen en que el formulario único, es el instrumento por el cual los particulares podrán solicitar la realización de los tramites simplificados que en el se contengan para el establecimiento y operación de empresas, y que por conducto de la ventanilla única se remita la información correspondiente a las dependencias competentes para su atención.

Quinta.- Los procedimientos que se realicen a través de la ventacilla única, mediante el formulario único, dejan a salvo los derechos de "el Municipio" para realizar las inspecciones y medidas correctivas o preventivas establecidas en su marco normativo.

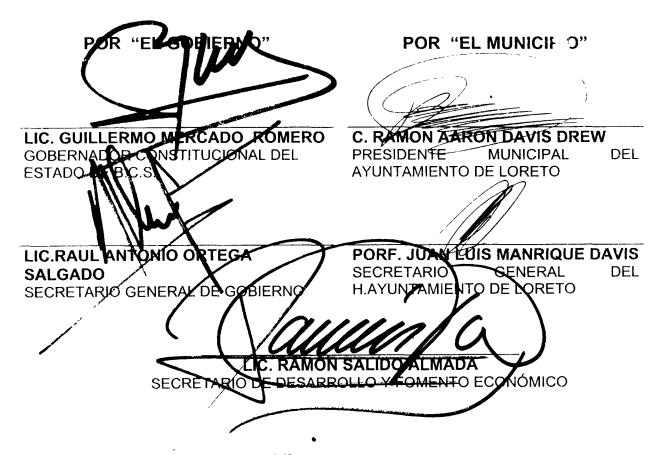
Sexta.- Las partes resolverán de común acuerdo, las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio.

Leido que fué el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado y ratifican en la Ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, en el Estado de Baja California Sur el día 19 de enero de 1998.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESREGULACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LOS CC. LICENCIADOS **GUILLERMO** MERCADO ROMERO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO: RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y RAMÓN SALIDO ALMADA, SECRETARIO DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO. AYUNTAMIENTO DE LORETO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. RAMON AARON DAVIS DREW. EL C. PROF. JUAN LUIS MANRIQUEZ DAVIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL **AYUNTAMIENTO**" RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD LOS SIGUIENTES:

FIRMANTES



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883 Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 45.00
POR UN SEMESTRE	\$ 90.00
POR UN AÑO	\$ 160.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO	DEL DIA	\$ 15.00
NUMERO	EXTRAORD I NAR 10	\$ 20.00
	ATRAZADO	\$ 30.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.